

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL DICTAMEN ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C.A. JOSÉ ANDRÉS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; POR LA OTRA, DESPACHO SIMANCAS, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EN CONTADURÍA ANTONIO SIMANCAS ROBLES, EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA"; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA, COMPARECEN COMO TESTIGOS LA CONTADOR PÚBLICO GUILLERMINA RAMÍREZ CARRILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LICENCIADO ROGELIO ALEJANDRO VALENZUELA BARRUTIA, ABOGADO GENERAL, DE LA UNIVERSIDAD; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:**

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8334, de fecha 26 de marzo del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de marzo del mismo año.
- 1.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- 1.3. El M.C.A. José Andrés Rodríguez Domínguez, tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Nayarit, en relación con el nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Antonio Echevarría García, con fecha 22 de septiembre del 2017.
- 1.4. Tiene su domicilio ubicado en el Kilómetro 9 de la Carretera 200, tramo carretero Xalisco-Compostela, en Xalisco, Nayarit.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS  
DE NAYARIT  
ABOGADO GENERAL  
XALISCO, NAYARIT

Postal 63780 y su Registro Federal de Contribuyentes es UTN010331PQ5.

**II.- Declara "EL PROFESIONISTA" que:**

**2.1** Es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 1,967, de fecha 03 de febrero del año 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 19, Licenciado Luis Miguel Castro Montero, con ejercicio y residencia en Tepic, Nayarit e inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio de la misma ciudad con fecha 09 de febrero del año 1999.

**2.2**

**2.3**

**2.4** Comparece a la suscripción del presente instrumento por su propio derecho, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, cuenta con el personal capacitado, con los conocimientos y aptitudes requeridos para llevar a cabo el Dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

**2.5** Celebra el presente contrato reconociendo que no existe relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", sino simplemente una prestación de servicios profesionales, por lo tanto, cualquier controversia que se llegare a suscitar, se resolverá conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Primero, del Código Civil vigente para el Estado de Nayarit.

**2.6** Está consciente que al ser el presente contrato de prestación de servicios profesionales, no tiene derecho a seguridad social, aguinaldo, vacaciones o prima de antigüedad.

Con estas declaraciones quedan asentados los antecedentes del presente contrato, el cual se conviene sujetar al tenor de las siguientes:



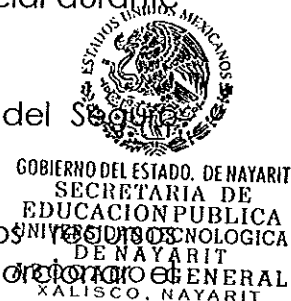
## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.-** El objeto del presente contrato es que "EL PROFESIONISTA" lleve a cabo el Dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al ejercicio fiscal 2017, hasta su entrega formal y material ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y a "LA UNIVERSIDAD", dicho servicio deberá efectuarse, a más tardar el día 31 de julio del año 2018, de acuerdo a lo expresado en el inciso c) de sus declaraciones.

**SEGUNDA.- SEGUNDA.-** Para la realización del objeto materia del presente contrato, "EL PROFESIONISTA" se obliga a:

1. Emitir opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de afiliación, como patrón, así como de sus trabajadores y pago de aportaciones de cuotas obrero-patronales al IMSS 2017, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Entregar Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones ante el IMSS por el ejercicio 2017.
3. Informar el importe de las diferencias determinadas, así como los conceptos que las originan en el pago de cuotas al IMSS, por las que hubiera de formular avisos afiliatorios, liquidaciones complementarias, cédulas de diferencias o solicitud por pagos indebidos, vía el SIDEIMSS.
4. Entrega de la confirmación de que la clasificación del patrón para efectos de la determinación y pago de la prima de seguro de riesgos de trabajo, corresponde a la actividad realizada por el patrón conforme a las actividades especiales llevadas a cabo para verificar tal situación.
5. Entrega de carta de observaciones y sugerencias derivada de la revisión realizada.
6. Respuesta a consultas relativas a temas de seguridad social durante el desarrollo del dictamen contratado.
7. Presentar el aviso de Dictamen al Instituto Mexicano del Seguro Social a más tardar el día 02 de mayo del año 2018.

**TERCERA.- Recursos.-** "EL PROFESIONISTA" proporcionará los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran para proporcionar el servicio contratado.



servicio a "LA UNIVERSIDAD", el cual incluye servicios de supervisión, personal, equipo técnico y de cómputo.

**CUARTA.- Personal.-** Queda expresamente convenido que "EL PROFESIONISTA" será responsable de la eficiencia de los servicios que se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD" en los términos del presente contrato; razón por la que "EL PROFESIONISTA" a su sola discreción y bajo su más estricta y exclusiva responsabilidad, designará, seleccionará y dirigirá al personal que utilice para la prestación del servicio y "LA UNIVERSIDAD" en ningún caso será considerada como patrón solidario y/o sustituto.

**QUINTA.- Pago.-** "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROFESIONISTA" por el total de los servicios profesionales prestados, la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. menos las retenciones correspondientes, los cuales se cubrirán de acuerdo a los avances del servicio, de la siguiente forma:

PAGOS	PERIODO DE PAGO	CANTIDAD A PAGAR
Primer pago	Abril 2018	\$37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
Segundo pago	Junio 2018	\$37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
Tercer pago	Septiembre 2018	\$37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
Cuarto pago	Diciembre 2018	\$37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

**SEXTA.- Forma de Pago.-** "LA UNIVERSIDAD" pagará la cantidad mencionada en la cláusula anterior en el domicilio fiscal de la misma, contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que contendrá todos los elementos fiscales y legales requeridos, mismo que constituirá el único modo legal de comprobar el cumplimiento de dicha obligación de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**SÉPTIMA.- Confidencialidad.-** Se compromete expresamente "EL PROFESIONISTA" a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias u otra forma análoga, los servicios, funciones y actividades del objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

**OCTAVA.- Colaboración.-** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar a "EL PROFESIONISTA" toda la documentación e información que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.



necesaria que le sea solicitada para la realización del objeto materia del presente contrato.

**NOVENA.- Supervisión.-** "LA UNIVERSIDAD" se reserva en todo tiempo, el derecho de supervisión y vigilancia de los avances o resultados de los servicios materia del presente contrato.

**DÉCIMA.- Trabajo Personal.-** El presente contrato es personal, por lo que "EL PROFESIONISTA", para la realización de su trabajo, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del mismo a otras personas.

**DÉCIMA PRIMERA.- Documentación.-** "EL PROFESIONISTA" se compromete especialmente a no extraer y mantener toda la documentación que le proporcione "LA UNIVERSIDAD" para la realización de su trabajo, dentro de las instalaciones de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia.**

El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable del periodo que comprende del 03 de abril al 31 de diciembre del año 2018, dentro del cual deberá hacer la entrega material y formal de dicho Dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y "LA UNIVERSIDAD" a más tardar el día 31 de julio del año 2017.

**DÉCIMA TERCERA.- Terminación Anticipada.-** "LA UNIVERSIDAD" o "EL PROFESIONISTA" podrán de manera voluntaria dar por terminado de manera anticipada del presente contrato por caso fortuito, fuerza mayor o debido a cuestiones presupuestales de "LA UNIVERSIDAD", mediante aviso que deberá entregarse por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA CUARTA.- Rescisión.-** Son causas de rescisión, el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato o por cuestiones presupuestales de "LA UNIVERSIDAD", rescisión que opera de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso que deberá entregarse por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA.- Horario de Servicio.-** "LAS PARTES" convienen que todas las reuniones que deban realizarse con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, se llevarán a cabo en horario de oficina y en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD".



**DÉCIMA SEXTA.- Legislación aplicable.-** "LAS PARTES" convienen en que todo lo previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Primero del Código Civil para el Estado de Nayarit.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Jurisdicción.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA OCTAVA.- Ausencia de Vicios de la Voluntad.-** "LAS PARTES" celebran el presente contrato sin dolo, error, ni mala fe, conociendo su contenido y alcance legal en cuanto a consentimiento y objeto que se deriva de su clausulado.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y una vez sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman para constancia a los 03 (tres) días del mes de abril del año 2018, dos mil dieciocho, en unión de los testigos de asistencia en este acto jurídico.

#### FIRMAS

"EL PROFESIONISTA"


  
L.C. Antonio Simancas Robles  
Representante Legal


"LA UNIVERSIDAD"

  
M.C.A. José Andrés Rodríguez  
Domínguez  
Rector

#### TESTIGOS

  
C.P. Guillermina Ramirez Carrillo  
Directora de Administración y  
Finanzas

  
Lic. Rogelio Alejandro  
Barrutia  
Abogado General

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE NAYARIT  
ABOGADO GENERAL  
XALISCO, NAYARIT